



Distrito de Antiguo Cuscatlán, 11 de diciembre de 2024.

Información solicitada:

"Que mi representada celebró con esa entidad el contrato CO 120/2011: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PAZ TREINTA Y SIETE E/PAZ DIEZ S, TRAMO: CANTON EL NILO - CANTÓN GARRAPATERO - CANTON SAN FRANCISO LOS REYES (PAZ DIEZ S) - CA: CEROS DOS E. DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Al final de la ejecución de las obras, el Consejo Directivo del FOVIAL impuso sanción administrativa a mi representada por el monto de 14,626 dólares con 83 centavos.

Que de esa multa mi mandante interpuso demanda contencioso administrativo con dicha resolución de multa. Y luego de los trámites legales correspondientes, la Sala de lo Contencioso Administrativo declaró ilegal la resolución sancionatoria y además ordenó que si la multa ya fue ejecutada realice las gestiones pertinentes para que reintegre a la sociedad actora el monto de la multa que se haya cancelado.

A la fecha no se ha devuelto el monto pagado por dicha multa.

Por tanto, vengo a solicitar la siguiente información pública relativa a dicha orden de devolución.

- 1. Se me extienda copia simple de la documentación de las gestiones pertinentes para el reitero del monto de la multa pagada.***
- 2. Se me extienda documentación que acredite quién es el servidor responsable para llevar a cabo dichas diligencias de reintegro de la multa.***
- 3. Se me informe la fecha estimada del reintegro de la cantidad correspondiente a la citada multa."***

Respuesta de la Unidad Organizativa:

Respecto a la solicitud de información **FOVIAL OIR-17-2024**, se informa lo siguiente:

Respuesta al numeral uno: El Fondo de Conservación Vial, por medio de su Gerente Legal interpuso Recurso de Aclaración ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ contra la sentencia de las 9:45 horas del 13 de marzo de 2024, por lo que se está a la espera de dicha resolución.

Respuesta al numeral dos: El Gerente Legal de FOVIAL, es el servidor responsable de llevar a cabo las diligencias para el reintegro de la multa a la que hace mención la sentencia de fecha 13 de marzo de 2024.

Respuesta al numeral tres: Como Gerencia Legal no podemos dar un estimado de la fecha de reintegro de la multa a la que hace mención la sentencia de fecha 13 de marzo de 2024, pues dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la Institución.